

*Paice Pielg*  
25-04-18  
Dra. MERCEDES M. GADEA  
C. Relaciones Laborales N° 1  
Dir. de Negociación Colectiva  
UNION DE BANCOS Y SS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2018, entre **LA ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO)** con domicilio constituido en Sarmiento 341, representada en este acto por el Sr. Sergio PALAZZO, Secretario General, el Sr. Andrés CASTILLO, Secretario Adjunto, el Sr. Carlos CISNERO, la Sra. Analía LUNGO, el Sr. Gustavo DIAZ, Secretario Gremial, el Sr. Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa, la Sra. Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires, la Sra. Mariel IGLESIAS, el Sr. Carlos IRRERA, la Sra. Rosa SORSABURU, el Sr. Gabriel DIPIERRI, el Sr. José María GEORGETI, el Sr. Francisco MURATORE, el Sr. Carlos FERRARI, la Sra. Claudia ORMAECHEA, el Sr. Cristian STRATICO, el Sr. Walter REY, la Sra. Patricia RINALDI, la Sra. Victoria CAPOCETTI, la Sra. Cristina MAINO, el Sr. Pablo REGNIER, el Sr. Enrique RAMIREZ, el Sr. Juan PALLO y el Sr. Matías LAYUS con el patrocinio letrado del Dr. Enrique STREGA, Gustavo AISIN, Francisco ROJAS y Carlos MARIN; y en representación del **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilio constituido en Reconquista 266, PISO 13°, CABA, la Dra. Valeria BUSCAGLIA y la Dra. Liliana GARCIA. -----

En el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75 las partes manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

- 1) Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial del 15% (QUINCE POR CIENTO) respecto de las remuneraciones mensuales brutas normales habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2017.

El referido incremento se efectivizara de la siguiente manera:

- a) A partir del 01/01/2018 un 10% (DIEZ POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas normales habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2017 (Conformado mínimo inicial Diciembre 2017: \$ 35.015,47).
- b) A partir del 01/05/2018 se adicionara en forma no acumulativa al punto a), un 5% (CINCO POR CIENTO) sobre las remuneraciones mensuales brutas normales habituales y totales correspondientes al mes de diciembre de 2017 (Conformado mínimo inicial Diciembre 2017: \$ 35.015,47).

*[Handwritten signatures and initials]*

Teniendo en cuenta el punto 10 del acuerdo del 16 de febrero de 2017 (expte. 1753770/2017), y con relación al punto 1.1 del citado acuerdo, las partes convienen abonar una suma remunerativa de \$ 8.500.- (pesos ocho mil quinientos) pagaderos en 3 cuotas de \$ 4.000.-, \$2.500.- y \$ 2.000.-. La primera cuota será abonada conjuntamente con el pago retroactivo acordado en la cláusula 12 del presente, la segunda cuota con los haberes de julio de 2018 y la última con los haberes de septiembre de 2018.

2) El Banco Central de la República Argentina se compromete durante la vigencia del presente acuerdo a mantener el poder adquisitivo del salario de los trabajadores, a cuyos fines ambas partes se comprometen a reunirse para acordar e implementar tal objetivo a partir de que las condiciones en esta materia salarial se vean alteradas.

3) Remuneración conformada inicial

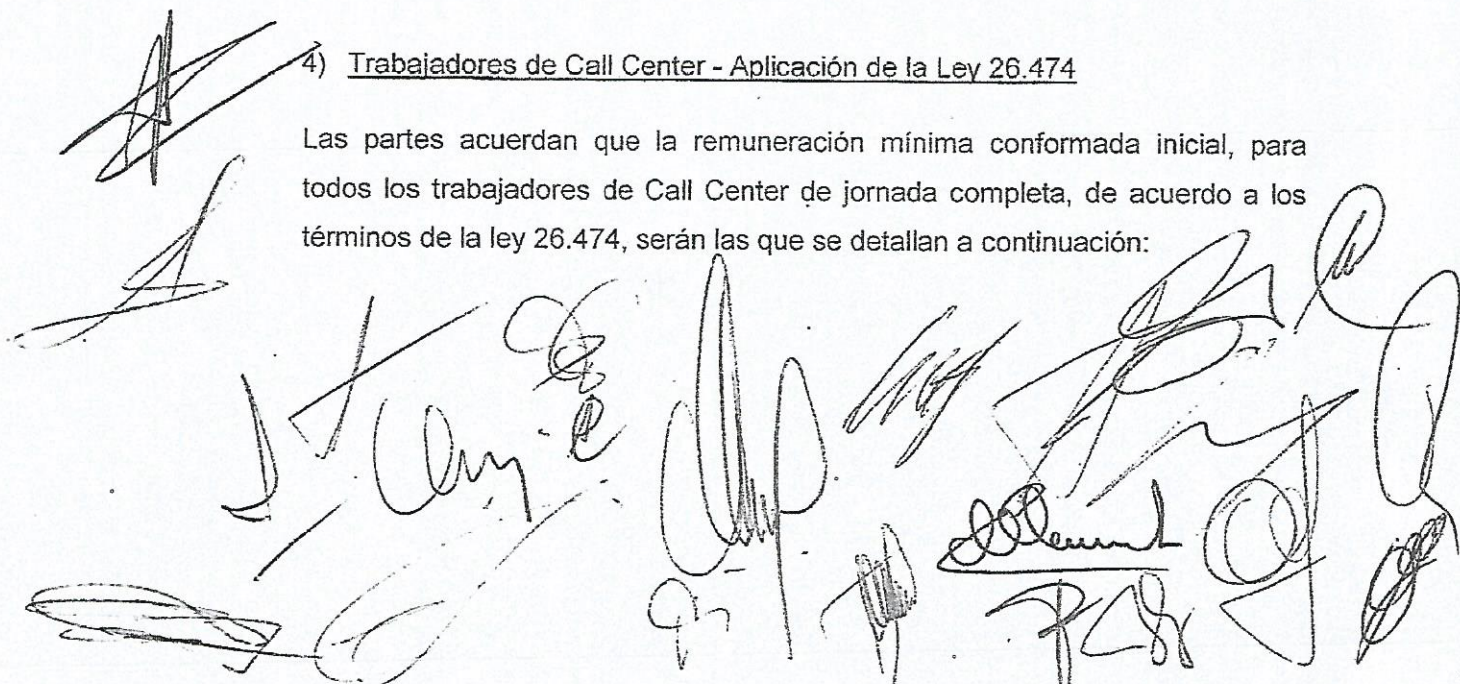
Las partes acuerdan que las remuneraciones mínimas conformadas iniciales serán las que se detallan a continuación:

Mes	Remuneración Conformada Inicial
Ene / Abr-18	38.517,02
May / Dic-18	40.267,79

Aquellos que vienen percibiendo un monto mayor, percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador.

4) Trabajadores de Call Center - Aplicación de la Ley 26.474

Las partes acuerdan que la remuneración mínima conformada inicial, para todos los trabajadores de Call Center de jornada completa, de acuerdo a los términos de la ley 26.474, serán las que se detallan a continuación:



Mes	Remuneración Conformada Inicial
Ene / Abr-18	38.517,04
May / Dic-18	40.267,79

En aquellas entidades donde los trabajadores comprendidos perciban un importe mayor y mejores condiciones, los trabajadores del Call Center percibirán un importe igual al inicial conformado de la entidad donde se desempeñen y percibirán los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más beneficiosos para el trabajador.

5) Adicionales convencionales

Como consecuencia de la aplicación de los incrementos salariales dispuestos en la cláusula 1) del presente acuerdo las partes acuerdan que los adicionales, que a continuación se detallan, se incrementaran a partir del 01/01/2018 y hasta el 31/12/2018 en los porcentajes mensuales establecidos en la cláusula 1).

Mes	Adicional Función Cajero	Adicional Falla de Caja	Adicional Falla de caja Moneda Extranjera	Título secundario	Título Terciario	Título universitario
Ene/ Abr-18	1.834,46	3.215,00	920,44	313,05	728,02	1092,03
May/ Dic-18	1.917,84	3.361,14	962,27	327,28	761,12	1.141,66

Estos adicionales no podrán ser absorbidos por ningún concepto.

Los demás adicionales convencionales y no convencionales, sin exclusión alguna serán incrementados en los porcentajes establecidos en la cláusula 1) del presente.

En los casos en que de la aplicación de los porcentajes establecidos en el presente acuerdo salarial resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

6) Zona Patagónica

Se establecen a partir del 01/01/2018 los valores mínimos mensuales que para cada zona se detallan a continuación:

Zona		Ene/ Abr-18	May/ Dic-18
Zona 1	La Pampa	5.096,15	5.327,79
Zona 2	Partido de Patagones (Bs. As.) Río Negro Neuquén	5.581,50	5.835,20
Zona 3	Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego	6.552,19	6.850,02

En los casos en los cuales de la aplicación de los incrementos porcentuales dispuestos en la cláusula 1) resulten importe mayores o mejores condiciones serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

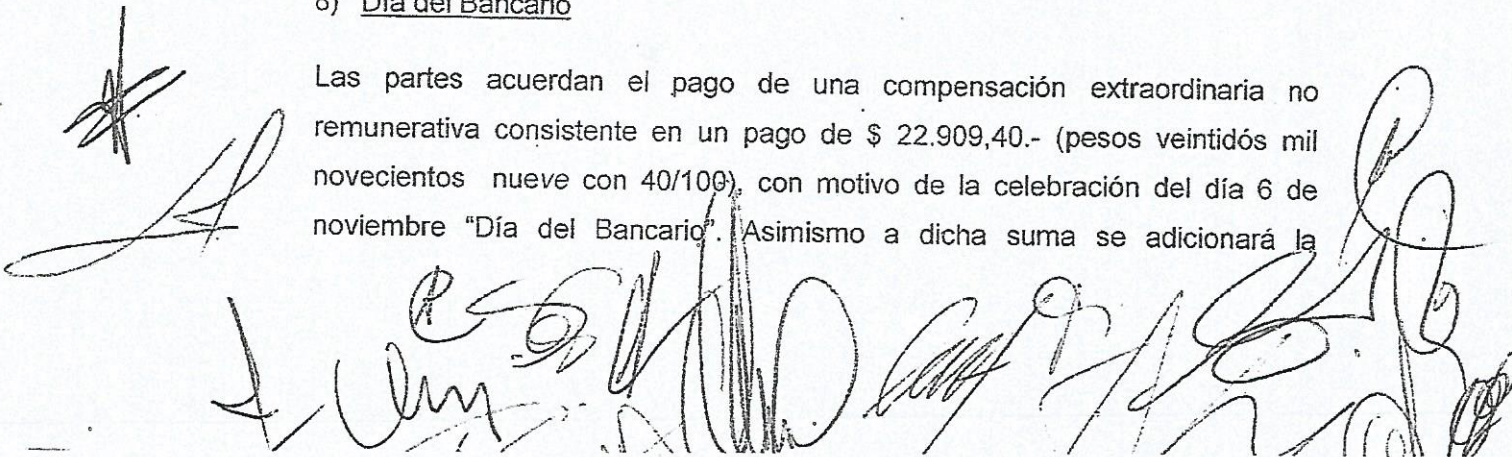
7) Asignación mensual por guardería

El adicional será incrementado en los meses y porcentajes establecidos en la cláusula 1), según se detalla:

Mes	Asignación Guardería
Ene/ Abr-18	6.599
May/ Dic-18	6.899

8) Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria no remunerativa consistente en un pago de \$ 22.909,40.- (pesos veintidós mil novecientos nueve con 40/100), con motivo de la celebración del día 6 de noviembre "Día del Bancario". Asimismo a dicha suma se adicionará la



resultante de multiplicar la suma de \$ 3.035,32.- (pesos tres mil treinta y cinco con 32/100) por el coeficiente salarial correspondiente para cada categoría.

Lo expuesto en la presente cláusula será de plena aplicación para todos los trabajadores bancarios, incluyendo a los trabajadores del call center.

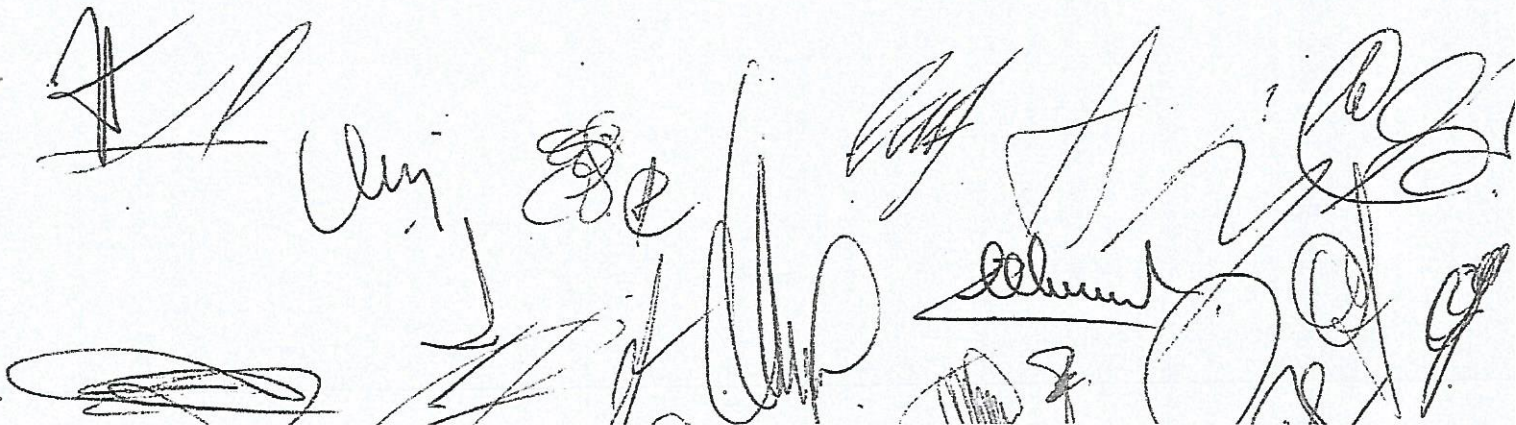
El pago se efectuará hasta el día 6 de noviembre del 2018.

9) Equiparación Cláusula Compensación prevista en el punto 9. Del acta acuerdo suscripta entre ABAPPRA y la Asociación Bancaria (SEB) el 27.04.18

Se acuerda que se abonará una compensación no remunerativa equivalente a la prevista en el punto 9 del acta suscripta entre ABAPPRA y la Asociación Bancarias (SEB) el 27 de abril de 2018, tomando como referencia el ROE promedio publicado por este Banco Central de la República Argentina en los últimos 6 meses.

Dicha suma se calculará y pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en las tablas que para cada período se establecen en la siguiente tabla. La presente compensación no podrá ser compensada ni absorbida por ninguna otra suma que se esté abonando en concepto similar.

VALORES ENERO - ABRIL 2018						
Sueldo Bruto Optimo Desde/Hasta	PROMEDIO SEMESTRAL DEL ROE					
	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$1 a \$36.649	0	9722	12153	15190	16710	18381
36.650 a \$47.472	0	18229	22787	28483	31331	34464
47.473 a \$56.965	0	26736	33419	41775	45953	50548
Más de 56.966	0	31596	39497	49370	54308	59738



VALORES MAYO- DICIEMBRE 2018						
Sueldo Bruto Óptimo Desde/Hasta	PROMEDIO SEMESTRAL DEL ROE					
	Entre 0% y hasta 5%	Mayor a 5% y hasta 15%	Mayor a 15% y hasta 25%	Mayor a 25% y hasta 35%	Mayor a 35% y hasta 45%	Mayor a 45%
\$1 a \$38.315	0	10164	12705	15880	17470	19217
38.316 a \$49.629	0	19058	23822	29778	32755	36031
49.630 a \$59.554	0	27951	34938	43674	48041	52846
Más de 59.555	0	33033	41292	51614	56777	62453

#### 10) Vigencia

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, salvo la cláusula 13 (Aporte Solidario), que tendrá la vigencia establecida en la misma.

#### 11) Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna con excepción de aquellas sumas que las entidades patronales hayan pagado en carácter de y a cuenta del presente, correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018, abonados en los meses de marzo y abril de 2018.

#### 12) Pago retroactivo

Las partes pactan que el saldo existente entre el 7% ya abonado por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2018 por las entidades bancarias y el 10%

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles in black ink, likely representing the parties involved in the agreement. There are approximately 10-12 distinct marks, some appearing to be initials or full names, and others being large, stylized scribbles.

de incremento acordado en el presente acuerdo, será cancelado por las empleadoras dentro de los 15 días de la firma del presente acuerdo.

13) Aporte Solidario

El Banco Central de la República Argentina retendrá un 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre todos los haberes de cualquier origen y naturaleza, que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la Ley 14.250, a partir del 01/04/2018 y durante la vigencia del presente acuerdo.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38 de la Ley 23.551, el Banco Central de la República Argentina actuará como agente de retención del presente aporte solidario, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (SEB) en la institución bancaria que esta designe, dentro de los cinco días de abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

14) Homologación

Las partes solicitan la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.

A collection of handwritten signatures and stamps. On the left, there are two large, stylized signatures. In the center and right, there is a dense cluster of signatures, some of which are crossed out with diagonal lines. One signature at the top right is circled. There are also some illegible stamps and scribbles scattered throughout the lower half of the page.